

DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS (DPNG)
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: **N° PC-41-23**

Título del Proyecto: Restauración ecológica en Sitios de Uso Especial: Evaluación de la diversidad en áreas naturales e intervenidas.	
Nombre del Investigador principal: Patricia Jaramillo Díaz <i>e-mail:</i> patricia.jaramillo@fcdarwin.org.ec <i>Dirección:</i> (Ecuatoriana, Puerto Ayora-Isla Santa Cruz, Galápagos).	Contraparte DPNG: Christian Sevilla
Participantes: Anna Calle, David Cevallos, Nicolas Velasco, Paúl Mayorga, Pavel Enríquez, Danyer Zambrano, Justine Villalba, Lenyn Betancourt, Andrea Carvajal, Byron Delgado, Mikel Goñi, Alberto Vélez, Ronald Azuero, Marilyn Cruz, Víctor Rueda Ayala, Christian Sevilla, Danny Rueda, Edie Rosero, Francisco Moreno, Jimmy Bolaños, Yadira Chávez, Daniel Sherman, Washington Tapia, Andrés Cruz, Joshua Vela Fonseca, José Cerca, Mike Martin, Vanessa Bieker, Michael Stewart, Alan Tye, Jessica Duchicela, Cristian Pavel Enríquez, María del Mar Trigo, James Gibbs, Conley McMullen, Ole Hamann.	
Institución: Fundación Charles Darwin y Dirección del Parque Nacional Galápagos	
Se requiere coleccionar muestras: SI	
Vigencia del Permiso de Investigación: 24 abril de 2023 al 23 de abril 2024	
Condiciones de cumplimiento obligatorio: <ol style="list-style-type: none">Galápagos es un Archipiélago único y frágil, su endemismo y abundante diversidad constituyen motivos suficientes para normar y regular el desarrollo de proyectos de investigación científica en las áreas protegidas de Galápagos; por lo tanto, todo investigador interesado en ejecutar un proyecto de investigación científica, debe aplicar métodos que generen un mínimo impacto sobre las especies objeto de estudio, particularmente en la fase de colección de muestras, limitando así el estrés por la aplicación de procedimientos consecutivos o duplicados. La Autoridad Ambiental se reserva el derecho de reducir el número de muestras en función del estatus de la especie de estudio.El investigador principal y los participantes autorizados deberán cumplir estrictamente con todas las regulaciones establecidas en el Manual de Procedimientos para Científicos Visitantes y Protocolos para viajes de Campo y Campamentos en las Islas Galápagos.Los investigadores principales o participantes que registren incumplimientos a las obligaciones contenidas en los permisos de investigación, no podrán participar en ninguna de las fases de investigación aprobada por esta Dirección.Únicamente el equipo de investigación autorizado en el presente permiso se encuentra habilitado a participar en la fase de campo, análisis de muestras, tabulación de datos y desarrollo de publicaciones. En caso de requerir incluir participantes adicionales, el investigador principal deberá solicitar autorización por escrito detallando las justificaciones pertinentes.Previo a la salida de campo, el investigador principal deberá presentar el AVISO DE VIAJE DE CAMPO de acuerdo con el formato establecido, con mínimo 72 horas de anticipación. De igual manera, deberá coordinar todas sus actividades con los responsables del Proceso de Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares e Investigación Aplicada de la DPNG en Santa Cruz.Una vez emitido el Permiso de Investigación, en un tiempo perentorio no superior a 5 días, deberá presentar un Plan o Cronograma de Trabajo de Salidas de Campo Semestral al Proceso de Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares e Investigación Aplicada de la DPNG en Santa Cruz. Pudiendo para el efecto, el investigador y su contraparte acordar la presencia o no de un guardaparque (dependiendo la disponibilidad o sensibilidad ecológica del sitio) para determinados sitios de estudio.Durante las salidas de campo, el investigador principal deberá portar una copia legible del Permiso de Investigación aprobado y el Aviso de Viaje de Campo firmado por los técnicos de la DPNG.	

DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS (DPNG)
 DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
 PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: N° PC-41-23

8. Posterior a la salida de campo, el investigador principal deberá remitir un INFORME TÉCNICO DE CAMPO por cada aviso de viaje autorizado, en un máximo de 5 días laborables.
9. Durante el trabajo de campo en sitios con acceso de turistas, deberá evitarse el contacto con estos y no manipular fauna y flora mientras haya visitantes en el sitio. De no ser posible, el investigador principal deberá brindar una breve explicación de las actividades de investigación a los visitantes y posteriormente retomar el desarrollo de sus actividades.

10. **Los sitios autorizados son:**

Islla	Sitio	Longitud	Latitud
Floreana	Mina Restaurada	-904679794	-1281102923
	Mina explotada	-904679543	-1281101187
	Área natural	-905573215	-1281243721
Baltra	Botadero de Basura	-902629106	-0.447892994
San Cristóbal	Mirador Cerro Colorado, Mina	0.915175859	-8943458599

11. **Se autoriza** establecer 10 parcelas circulares con un diámetro de 3,568 metros (1,784 m de radio) para un área total de 10 m².
12. **Se autoriza** utilizar cuerdas y banderines para marcar el área de cobertura vegetal.
13. **Se autoriza** realizar conteo de tallos, por encima de los 15cm, como también se permite realizar inventario de invertebrados, dentro de cada parcela.
14. **Se autoriza** utilizar red entomológica, trampas de luz, trampas Pitfall y Pan Trap, para sus respectivos muestreos activos y pasivos, con el fin de determinar la diversidad de invertebrados asociados a los sitios de estudio de la Isla Española.
15. **Se autoriza** el transporte de plántulas desde el invernadero de Isla Floreana hasta la Mina de Granillo Negro y el botadero de basura; así como, desde el invernadero de Santa Cruz hasta su Isla de Origen.
16. **Se autoriza** emplear Groasis Waterboxx, Groasis Growboxx, Hidrogel y Cocoon.
17. **Se autoriza** utilizar un dron DJI Mavic Air II, con hélices tipo helicóptero, para realizar monitoreo aéreo trimestral en todos los sitios de estudio del proyecto, las operaciones de vuelo planificadas para este dispositivo deberán contar obligatoriamente con la autorización de la Autoridad de Aviación y el acompañamiento de un guardaparque.
18. Se autoriza emplear Agisoft Photoscan, para el respectivo análisis de las imágenes aéreas.
19. **Se autoriza** coleccionar especímenes, en sujeción a las muestras únicamente contenidas en el Anexo **MAATE-DPNG-IA-2023-36**
20. **Se autoriza** movilizar las muestras para cada análisis, al laboratorio en: Fundación Charles Darwin.
21. Las muestras que constan en el presente permiso de investigación, NO podrán ser utilizadas en actividades de BIOPROSPECCIÓN, NI ACCESO AL RECURSO GENÉTICO. Para ello, se requiere contar con un Contrato Marco de Acceso a Recurso Genético, emitido por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, de conformidad con el Reglamento al Régimen Común Sobre Acceso a los Recursos Genéticos (Decreto Ejecutivo 905, publicado en el Registro Oficial Suplemento 553, el 11 de octubre de 2011).

**DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS (DPNG)
 DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
 PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: N° PC-41-23**

22. El análisis de datos y los avances de la investigación deberán estar disponibles permanentemente para los técnicos de la DPNG, existiendo el compromiso de usarlos únicamente para acciones de manejo y no publicarlos sin el consentimiento del investigador principal del proyecto.
23. Previo a publicaciones científicas, el investigador principal deberá remitir a la DPNG el documento final ya aceptado para publicación bajo la denominación de embargo, esto a fin de conocer y preparar el boletín correspondiente, existiendo el compromiso de no realizar ninguna difusión hasta contar con la publicación científica oficial.
24. Una vez concluido el análisis de muestras, estas y/o cualquier material resultante deberán ser devueltos a la Dirección de Ecosistemas de la DPNG, a través del Informe correspondiente.
25. Previo a la renovación del permiso de investigación, el investigador principal o su contraparte institucional deberá remitir lo siguiente:
- Una copia digital (Tabla de Excel 97-2003) de los datos obtenidos durante la ejecución del proyecto.
 - Informe de difusión de resultados del proyecto (en el formato establecido por el Proceso de Investigación Aplicada) a un grupo meta (estudiante, guías, etc.), a fin de favorecer los procesos de formación continua y el buen vivir de la sociedad.
 - RESUMEN EJECUTIVO del proyecto (en el formato establecido por el Proceso el Proceso de Investigación Aplicada), con todos los detalles de la investigación y sus recomendaciones técnicas aplicables al manejo de las Áreas Protegidas.
 - Artículos y publicaciones resultantes del proyecto de investigación (en el caso de publicaciones únicamente en formato digital; si son libros o tesis, una copia impresa y una digital, en el caso de la versión digital deberán remitirse en dispositivos magnéticos adecuadamente identificados).
26. Los datos que se desprendan de esta investigación no podrán ser utilizados para estudios posteriores sin la previa autorización del Ministerio del Ambiente a través de la DPNG.
27. Para el fiel cumplimiento de las obligaciones dispuestas anteriormente se responsabiliza a Patricia Jaramillo. En consecuencia, la inobservancia de cualquiera de estas condiciones, así como la ejecución de actividades no autorizadas o el uso indebido de este documento, motivarán la suspensión inmediata del permiso de investigación.

Referencia legal: Mediante Resolución N° 71 del 14 de diciembre de 2012, se delega al Director de Gestión Ambiental suscribir permisos de investigación científica en las áreas protegidas de Galápagos.

<p>Fecha de emisión: 24 de abril 2023</p>	<p align="center">Director de Gestión Ambiental DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS</p>	 <p align="center">Parque Nacional GALÁPAGOS Ecuador Sello PNG</p>
--	--	--